

DECRETO N° 85

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el artículo 131, Ordinal 22º de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II.- Que el artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que las distinciones honoríficas de "Hijo o Hija Meritísima de El Salvador", constituyen una altísima distinción y se otorgarán a las personas salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.
- III.- Que la Doctora María Julia Hernández Chavarria, quien nació el 30 de enero de 1939, ha dedicado su vida a la opción preferencial para los pobres, documentando y denunciando los casos de violaciones a los derechos humanos, dirigiendo la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, y trabajando incansablemente en la protección y defensa de los Derechos Humanos.
- IV.- Que la Doctora María Julia Hernández Chavarria junto con el Padre Juan Cortina, iniciaron la construcción del Monumento por la "Memoria y la Verdad" en el Parque Cuscatlán, como una forma de dignificación y reparación moral a las víctimas civiles ocasionadas durante el conflicto armado.
- V.- Que durante el conflicto armado que vivió El Salvador en la década de los ochentas, la Doctora María Julia Hernández Chavarria, abogó por la aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, en relación a la humanización del conflicto y el respeto a la población civil, el tratamiento a las persona heridas y prisioneros de guerra.
- VI.- Que en virtud de los méritos señalados, es procedente otorgar la Distinción Honorífica de "HJA MERITÍSIMA DE EL SALVADOR", post mortem a la Doctora María Julia Hernández Chavarria, en reconocimiento a sus aportes a la patria en defensa de los Derechos Humanos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Diputado de la Legislatura 2012-2015: Darío Alejandro Chicas Argueta, y de las Diputadas y los Diputados de la Legislatura 2015-2018: Damián Alegría y Nidia Díaz; y con el apoyo del Diputado Juan Alberto Valiente Álvarez.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase a la Doctora María Julia Hernández Chavarria "HIJA MERITÍSIMA DE EL SALVADOR", post mortem, en reconocimiento a sus aportes a la patria en defensa de los Derechos Humanos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil quince.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRESIDENTA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRIGUEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

DAVID ERNESTO REYES MOLINA,
SEGUNDO SECRETARIO.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL,
SEXTO SECRETARIO.

ABILIO ORESTES RODRIGUEZ MENJIVAR,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Ramón Aristides Valencia Arana,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

D. O. N° 161
Tomo N° 408
Fecha: 4 de septiembre de 2015

JQ/geg
28-09-2015